

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43523

ORDENANZA 43523

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43523

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio celebrado el 13 de abril de 1989 entre el Ministerio de Salud Pública y Acción Social del Poder Ejecutivo Nacional representado por el señor Ministro doctor Ricardo Barros Arrecha y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Intendente, doctor Facundo Suárez Lastra, cuyo objetivo es constituir en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC) “profesor doctor Juan Garraham” en la órbita de esta comuna que como Anexo A forma parte de la presente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43523. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).